

PÚBLICO

C.P. PMO ORDINARIO N° 12250/5 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE 3
PUERTO OXXEAN, PUERTO MONTT.

PUERTO MONTT, 20 DE FEBRERO DE 2024.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle 3 Puerto Oxxean S.A.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria, consta de un puente de acceso piloteado, un puente basculante y unido a éste, un muelle flotante con 2 bandas de atraque (NE y SW), destinado para el tránsito de personas, embarque/desembarque de carga general y de cabotaje de naves mayores y menores.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Bahía de Chincui, a 2,1 millas desde Punta Codina al SW de la Isla Tenglo, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 41° 31' 12,14" S. / Longitud: 073° 02' 22,40" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.

d.- Propietario.

Puerto Oxxean S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/03 Vrs, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04 Vrs, de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/03 Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04/Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/03 Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12250/04/Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/03 Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Puerto Montt.

Ver resolución C.P. PMO Ord. N° 12.250/04 Vrs., de fecha 30 de enero de 2024, que establece las condiciones generales de operación de la Bahía Chincui.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Sitio	Extensión (metros)	Orientación	N° Bitas	Ductos
NE	130	134°-314° (SE-NW)	16 NR., con una resistencia de 10 ton. c/u.	No tiene.
SW			18 NR., con una resistencia de 10 ton.c/u.	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Naves Tipo.

Tipo de Nave	Wellboat
Eslora Total (mts.)	69,50
Calado Máximo (mts.)	5,30
Manga (mts.)	15,00
Deadweight (ton.)	2.534
Arqueo Bruto	1.980
Desplazamiento (ton.)	4.132

l.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	Cualquier dirección, 20 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 30 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, 25 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	0,6 nudos.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	0,6 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	0,6 nudos.
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	0,5 metros.
- Maniobras de corridas.	No corresponde.
- Permanencia en sitio.	0,8 metros.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	0,8 metros.
Visibilidad.	
1.500 metros, que permitan observar con claridad las rejeras y las enfilaciones en tierra que indica el punto de fondeo del ancla a babor y ancla estribor.	
UKC	
0,60 metros, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Las naves podrán hacer ingreso a la instalación portuaria por el Canal Tenglo como por el paso Maillen.
2) Tanto para las maniobras de atraque como de zarpe, el propietario distribuirá adecuadamente el personal de maniobra de a bordo, de tal manera que cubran las estaciones de proa y popa, y en el Muelle 3 con amarradores debidamente entrenados.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 7321, edición 2004 c/c 2021 y N° 7322, edición 2019.
Practicaje	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	La respectiva Agencia de Naves, dispondrá al menos de 2 amarradores, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambos sitios por ambas bandas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** Autorizadas en los Sitios NE y SW, máximo 4 naves de menor eslora.
- 4) **Rancho de Naves:**
 - a) **Entrega de combustible terminal/buque/terminal:** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 273 a 276 del D.S N° 160, "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de fecha 26 de mayo de 2008.
 - b) **Entrega de combustible buque a buque:** Solo se autorizarán faenas de BUNKERING con naves destinadas para este propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la empresa, agencia de naves y capitanes de las naves bunkering y nave receptora, deberán dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y sus futuras actualizaciones.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Debe contar con un mínimo de 6 u 8 espías para quedar amarradas con dos largos y dos esprines a proa y a popa.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

- **Baliza Anterior "A"**: Enfilación de entrada al 319°. Distancia entre balizas 162 metros, alcance 3,5 millas. Ubicación: Latitud: 41° 31' 3,1329" S. Longitud: 073° 02' 21,3005" W. Descripción: Luz color rojo, luz fija y fanales LED.
- **Baliza Anterior "B"**: Enfilación de entrada al 334°. Distancia entre balizas: 119 metros, alcance 3,5 millas. Ubicación: Latitud: 41° 31' 02,73" S. Longitud: 073° 02' 23,72" W. Descripción: Luz color verde, luz fija y fanales LED.
- **Baliza Anterior "C"**: Enfilación de entrada al 334° y/o 319°. Distancia entre balizas: 119 y 162 metros, alcance 3,5 millas. Ubicación: Latitud: 41° 30' 59,2843" S. Longitud: 073° 02' 26,0503" W. Descripción: Luz color verde y rojo, luz fija, fanales LED.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.

ñ.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/90, de fecha 18 octubre de 2011, que considera con valor hidrográfico el Estudio de Corrientes, en la Bahía de Chincui.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/673, de fecha 17 de septiembre de 2013, que considera con valor hidrográfico el Estudio de Vientos, en la Bahía de Chincui.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/777, de fecha 19 de diciembre de 2014, que considera con valor hidrográfico el Estudio de Oleaje, en la Bahía de Chincui.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/792, de fecha 2 de diciembre de 2011, que considera con valor hidrográfico el Estudio de Marea, en la Bahía de Chincui.
- Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/24/261, de fecha 29 de abril de 2011, que considera con valor hidrográfico el Estudio de Calidad de Fondo, en la Bahía de Chincui.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Estudio Batimétrico, aprobado por Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/43, de fecha 11 diciembre de 2001.

